

404 (V). Desarrollo económico y política económica y comercial internacional

La Asamblea General,

Considerando que el bienestar económico de la mayoría de los países depende de sus importaciones y exportaciones, y que las políticas comerciales actualmente practicadas influyen directamente en esas importaciones y exportaciones,

Considerando además que las Naciones Unidas y sus organismos especializados deben estudiar minuciosamente el grado en que las políticas comerciales actualmente practicadas influyen en los planes de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Reitera su resolución 307 (IV) relativa al desarrollo económico y a la política económica y comercial internacional y pide que el grupo de expertos que debe nombrar el Secretario General en virtud del párrafo 13 de la resolución 290 (XI) del Consejo Económico y Social, previa consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, preste la debida atención a la influencia que las políticas comerciales actualmente practicadas tienen sobre los planes nacionales de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

*312a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1950.*

405 (V). Empleo total

La Asamblea General,

Considerando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 290 (XI) del 15 de agosto de 1950 referente al empleo total, ha formulado recomendaciones a los Gobiernos encaminadas a reforzar la resistencia de sus economías nacionales y de la estructura económica internacional contra el peligro de un retroceso,

Considerando que los estudios adicionales encomendados al Secretario General y a varios grupos de expertos por la resolución indicada están encaminados a establecer una base sólida para la adopción de medidas nacionales e internacionales tendientes a asegurar el empleo total, tanto en los países económicamente avanzados, como en los países insuficientemente desarrollados,

1. *Toma nota* con satisfacción de la vigorosa acción del Consejo Económico y Social en materia de empleo total;

2. *Invita* a los Gobiernos a cooperar con el Secretario General en la ejecución de los trabajos que le han sido encomendados.

*320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.*

406 (V). Situación económica actual del mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que, como resultado de los acontecimientos internacionales de los últimos meses, han

sobrevenido nuevos factores económicos que pueden desequilibrar y dislocar la estabilidad económica general y el progreso económico de muchos países,

Reconociendo que, como consecuencia del mandato de los Artículos 55 y 56 de la Carta, las Naciones Unidas están obligadas a agotar todos los medios a su alcance para asegurar el constante crecimiento de la economía mundial y evitar que surjan los referidos factores de desequilibrio económico que afectan a la estabilidad económica general y perturban el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que, al examinar la situación económica mundial en su duodécimo período de sesiones, conceda particular atención a los cambios que están ocurriendo actualmente en la situación económica internacional, con el propósito de recomendar a los Gobiernos y a la Asamblea General medidas destinadas a hacer posible el progreso continuo de sus programas respectivos de desarrollo y estabilidad económicos;

2. *Invita* a todos los miembros del Consejo Económico y Social a que sometan al Consejo, en su duodécimo período de sesiones, sus puntos de vista sobre la forma en que la actual situación internacional ha afectado su progreso económico y sobre los planes destinados a continuar la expansión de la economía mundial; y a que, a ser posible, envíen esos puntos de vista al Consejo Económico y Social, por conducto del Secretario General, antes de la apertura del duodécimo período de sesiones del Consejo;

3. *Invita* a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas a presentar asimismo sus puntos de vista al Consejo, con objeto de facilitar su labor en cuanto a las recomendaciones que debe dirigir a los Gobiernos y a la Asamblea General acerca de las medidas a que se refiere el precedente párrafo 1.

*320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.*

407 (V). Material destinado a servir de guía para la organización y recolección de datos económicos en los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Habiendo notado que el Consejo Económico y Social en su resolución número 290 (XI) de 15 de agosto de 1950, entre otras cosas:

a) Ha recomendado a los Gobiernos que suministren al Secretario General una amplia variedad de información económica y estadística referente a la ejecución de esa resolución,

b) Ha declarado que "*Considerando* que en ciertos países donde predomina la agricultura, pudiera ser difícil determinar las cifras relativas al desempleo y al empleo insuficiente, y que los objetivos del empleo total, si se refieren solamente a la mano de obra industrial pueden conducir a conclusiones erróneas y que, por consiguiente, quizás no sea posible a dichos países poner en práctica algunas de las disposiciones de la presente resolución",

c) Ha invitado a la Organización Internacional del Trabajo a que dé todos los pasos sucesivos que sean posibles hacia la ejecución práctica de las recomendaciones de la Sexta Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo, con objeto de facilitar la comparabilidad internacional de los datos sobre empleo y desempleo con especial referencia a su utilización en la formulación de los niveles de empleo total y las políticas, programas y planes anuales de empleo,

Enterada de que el Consejo Económico y Social ha expresado específicamente en la parte E de su resolución que el Secretario General y los organismos especializados deben suministrar, dentro del límite de sus posibilidades, asistencia técnica a los Gobiernos que la soliciten con el propósito de auxiliar a los países insuficientemente desarrollados a este respecto,

Recomienda que el Secretario General y los organismos especializados, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias institucionales existentes en los países insuficientemente desarrollados, preparen un material que pueda servir de guía a los Gobiernos que deseen usarlo en sus respectivos países y que indique:

a) Los tipos de datos que se consideran necesarios para lograr información al día referente a los niveles de actividad económica, empleo, empleo insuficiente y desempleo,

b) Procedimientos y fórmulas recomendables para obtener y presentar dichos datos;

c) Otras sugerencias relativas a la organización de la adecuada maquinaria administrativa que es necesaria para obtener la información mencionada.

320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.

408 (V). Mecanización y desempleo en los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Recordando que en su cuarto período de sesiones estimó que "es necesario adoptar medidas para contrarrestar el desempleo y el empleo parcial que se produce entre gran número de personas que se dedican a actividades agrícolas, especialmente en los países insuficientemente desarrollados; y que, a este fin, es necesario entre otras cosas, estimular el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados";¹⁰

Habiendo tomado nota de que el grupo de expertos nombrado por el Secretario General en virtud de la resolución 221 E (IX) del 11 de agosto de 1949 del Consejo Económico y Social, y encargado de informar sobre las medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total, ha expresado

¹⁰ Véase la resolución 308 (IV), aprobada el 25 de noviembre de 1949.

que en los países insuficientemente desarrollados gran parte de la población podría ser apartada de las ocupaciones agrícolas sin que ello entrañara en absoluto la disminución del total de la producción agrícola y que "el único remedio para esta forma disfrazada de desempleo es el desarrollo económico, que a su vez constituye el principal problema económico del mundo",¹¹

Teniendo presentes las facultades¹² de la Subcomisión de Fomento Económico, entre cuyas funciones, ahora correspondientes a la Comisión de Asuntos Económicos, de Empleo y de Desarrollo Económico, se incluye la de "estudiar los efectos de la industrialización y de los cambios de carácter tecnológico sobre la situación económica mundial",

Felicitando al Consejo Económico y Social por la acción iniciada en virtud del párrafo 22 de la resolución 290 (XI) del 15 agosto de 1950 sobre empleo total, por el cual se pide al Secretario General se sirva nombrar a un pequeño grupo de expertos encargado de preparar, a la luz de la presente situación económica mundial y de las necesidades de desarrollo económico, un informe sobre las medidas nacionales e internacionales necesarias para reducir el desempleo y el empleo insuficiente en los países insuficientemente desarrollados,

Comprendiendo que la mecanización de la producción para aumentar la productividad puede, en muchos casos, originar desempleo, a no ser que ya existan o sean creadas simultáneamente oportunidades adicionales de empleo en el conjunto de la economía,

1. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los expertos que ha de nombrar conforme al párrafo 22 de la resolución 290 (XI) del Consejo Económico y Social, la necesidad de que en el curso de sus trabajos presten la debida consideración a:

i) Los medios y arbitrios para evitar en los países insuficientemente desarrollados cualquier agravación del problema del desempleo y del empleo insuficiente que de otro modo podría ocurrir como resultado de la mecanización de la producción de determinadas ramas de la industria y de la agricultura;

ii) Las medidas de seguridad social destinadas a asegurar la continuidad de los ingresos de los trabajadores desplazados temporalmente por la mecanización o por los progresos tecnológicos, tomando en cuenta la labor de la Organización Internacional del Trabajo en esta materia;

2. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados competentes que tengan en cuenta la presente resolución al facilitar el trabajo del grupo de expertos arriba mencionado.

320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.

¹¹ Véase *Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total*, Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta: 1949.II.A.3, pág. 12.

¹² Véase la resolución 1 (III) del Consejo Económico y Social.